



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 2.417

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nº 16363, ASIENTO DEL COLEGIO "DEFENSORES DEL CHACO" DEL KM. 7 MONDAY DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1º.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Ciudad del Este a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble que fuera destinado para edificios públicos, individualizado como lote Nº 1 de la manzana B, con Cta. Cte. Ctral. Nº 26-3679-01, parte de la Finca Nº 16363, del Distrito de Ciudad del Este, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el Nº 1, al folio 1 y siguientes del año 1993, ubicado en el Km. 7 Monday - barrio Ciudad Nueva del citado municipio, asiento del Colegio "Defensores del Chaco", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1-2: con rumbo magnético N 28° 00' W (Norte, veintiocho grados, cero minuto, Oeste), mide 63,00 m. (sesenta y tres metros), linda con calle pública;

LINEA 2-3: con rumbo magnético N 62° 00' E (Norte, sesenta y dos grados, cero minuto, Este), mide 65,30 m. (sesenta y cinco metros con treinta centímetros), linda con calle pública;

LINEA 3-4: con rumbo magnético S 28° 00' E (Sur, veintiocho grados, cero minuto, Este), mide 63,00 m. (sesenta y tres metros), linda con calle pública; y,

LINEA 4-1: con rumbo magnético S 62° 00' W (Sur, sesenta y dos grados, cero minuto, Oeste), mide 65,30 m. (sesenta y cinco metros con treinta centímetros), linda con calle pública.

SUPERFICIE: 4095 m2 (cuatro mil noventa y cinco metros cuadrados).

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro, y por la Honorable Cámara de Senadores, a diecisiete días del mes de junio del año dos mil cuatro, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Benjamín Maciel Pasotti
Presidente
H. Cámara de Diputados


Carlos Mateo Balmelli
Presidente
H. Cámara de Senadores


Armin D. Diez Pérez Duarte
Secretario Parlamentario


Mirtha Vergara de Franco
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 2 de julio de 2004

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Orlando Fiorotto
Ministro del Interior